UNIVERSIDAD DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO No. 015

(Actas 01, 05, 06, 07, 11, 12 y 13 del 2014)

"Por el cual se modifica y adiciona el Acuerdo 022 y se modifica el Acuerdo 023 ambos de 2012, que establece el régimen de matrículas para los estudiantes regulares de pregrado de la Universidad de Caldas y se reglamenta el Comité de Matrículas"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CALDAS, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo 064 de 1997 (Estatuto General) y,

CONSIDERANDO:

Que esta Corporación desde el año 2012 reactivó la comisión de matrícula *(la integraron el representante de los Egresados ante el Consejo Superior, quien la coordinaba, así como los representantes Estudiantil y Profesoral y el Secretario de la Corporación)* en aras de que la misma hiciera un análisis y revisión del nuevo acuerdo de matriculas y si era del caso presentar a la plenaria sus conclusiones y recomendaciones.

Fue así como la comisión de matriculas y después de múltiples reuniones presentó finalmente en el mes de enero de la presente anualidad (2014), ante la plenaria de la Corporación, un informe con una serie de recomendaciones y solicitudes de ajustes al actual Acuerdo de matrícula.

La plenaria del Consejo Superior agendó y abordó de manera integral tan importante temática en varias sesiones de la Corporación (todas presenciales), a saber *(23 de enero, marzo21 y abril 10 y 23, mayo 19, junio 13 y julio 4 y 11 del 2014)* producto de lo cual se lograron varios consensos como por ejemplo: se ratificó la fórmula matemática del actual acuerdo de matrícula por cuanto se confirmó que la misma favorece a los estudiantes, ya que únicamente se considera el 69% del total de ingreso familiar como base para calcular el valor de matrícula del estudiante. También se concertó el retiro de la propuesta de eliminación del estrato; así como ampliar de 14 a 16 la base de PBM de exoneración de pago de la matrícula. De otra parte se acordó disminuir de 85 a 71 el PBM máximo; se llegó al consenso que dentro de los atenuantes para liquidar la matricula (Indicador B1 Capacidad de Pago), que existe actualmente a favor de aquellos estudiantes cuya procedencia sea

diferente de la zona Manizales, se amplíe a favor de aquellos que demuestren ingresos hasta 3 smlv y no sólo hasta 1.2 como lo era anteriormente. Otra modificación que fue aprobada por unanimidad, es ampliar el beneficio a favor de los estudiantes demuestren tener hermanos estudiando en algún programa de pregrado en cualquier universidad pública del País y no solamente de los que estudien en la Universidad de Caldas. Y por solicitud de la representación de Egresados también se aprobó por unanimidad que el descuento por hijos dependientes actualmente limitado hasta los 18 años, se pueda extender, según sea el caso y en cumplimiento a la ley, para el estudiante dependiente hasta los 25 años.

La Administración solicitó extender el beneficio del incentivo "*Bienestar Social Universitario*" también a favor de los hijos de los ex servidores públicos de la Universidad de Caldas que disfruten de su pensión de jubilación o vejez o pensión de sobrevivencia; lo cual también fue aprobado por unanimidad.

Y en cuanto al factor colegio como uno de los criterios para determinar el valor de la matrícula se acordó, por unanimidad, rebajar de 5 a 4 el factor multiplicador de este ítem.

Otra de las propuestas acordadas por mayoría es que los descuentos que aplique el Comité de Matrículas sean otorgados tanto sobre el valor de matrícula, así como sobre los aportes que se hacen para los servicios complementarios y los servicios médicos asistenciales, en tal sentido se debe de ajustar el artículo 6 del Acuerdo 023 del 2012.

En cuanto a la vigencia de la presente reforma, se acordó que comience a regir a partir de la fecha de la publicación del Acuerdo y aplicará a los estudiantes antiguos que se matriculen a partir del segundo semestre del año 2014 acogidos bajo el Acuerdo 022 del 2012, a quienes aplicará la implementación de las modificaciones y atenuantes aprobados por el Consejo Superior. También aplica al estudiante que se matricule por primera vez.

Que con base en los anteriores considerandos;

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo 10 del Acuerdo 022 de 2012 el cual quedará así:

> *ARTÍCULO 10°: Los estudiantes cuyo puntaje básico de matrícula (PBM) sea inferior o igual a 16, serán exonerados de pago por concepto de matrícula básica*

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el artículo 13 del Acuerdo 022 de 2012 el cual quedará así:

> *ARTÍCULO 13º: Créase el incentivo "Bienestar Social Universitario" extensivo en los siguientes casos: I) A hijos, cónyuge, compañero o compañera permanente del servidor público de la Universidad de Caldas, II) A hijos de los ex servidores públicos de la Universidad de Caldas que disfruten de su pensión dejubilación o pensión de sobrevivenciay II) A hijos de docentes ocasionales de la Universidad de Caldas. La concesión de este incentivo se regirá por las siguientes reglas:*
>
> a. *El monto del incentivo será equivalente al 90% del costo de la matrícula.*
> b. *El incentivo será concedido para un programa de pregrado que curse el beneficiario, excluyendo los de formación técnica y tecnológica y programas de pregrado autofinanciados.*
> c. *El beneficio no cubre servicios complementarios ni servicios médico asistenciales.*
>
> *PARÁGRAFO 1: Para acceder a dicho incentivo el estudiante debe obtener su ingreso al programa de pregrado modalidad presencial, en igualdad de condiciones a las de todos los aspirantes a la Universidad. Para conservar dicho beneficio, deberá acreditar como mínimo un promedio de tres punto cinco (3.5) en las asignaturas del período académico inmediatamente anterior.*
>
> *PARÁGRAFO 2: El monto del incentivo será fijado de forma proporcional a la vinculación (medio tiempo – tiempo completo) del docente con la Universidad. En el caso de los docentes ocasionales, el incentivo tendrá vigencia mientras perviva su vinculación en tal calidad, con la Universidad.*

ARTÍCULO TERCERO: Modificar la parte inicial del Artículo 6 del Acuerdo 023 de 2012, el cual quedará así:

> *ARTÍCULO 6: El monto máximo del apoyo del estudio socioeconómico será hasta del 70% tanto del valor neto de la matricula, así como sobre los aportes que se hacen para los servicios complementarios, así como para los servicios médicos asistenciales, de acuerdo con las condiciones socioeconómicas verificadas, y se conservará con un promedio por periodo académico de tres puntos tres (3.3), durante el tiempo que el Comité de Matrículas considere pertinente…."*

ARTICULO CUARTO: Modificar el anexo No. 1 "Ficha técnica para liquidación de matriculas" que hace parte integral del Acuerdo 022 del 16 de julio de 2012, el cual quedará de la siguiente forma:

ANEXO Nº 1

FICHA TÉCNICA PARA LIQUIDACIÓN DE MATRÍCULAS

Todos los aspirantes admitidos en la Universidad deberán presentar los documentos necesarios para la asignación de puntaje básico de matrícula (PBM). La Universidad asignará a todos los estudiantes el puntaje básico de matrícula (PBM) correspondiente, con base en la documentación que certifique:

***A1:** Estrato social del estudiante determinado por su lugar de residencia el cual equivale al 25%.*
***A2:**Ingresos familiares, factor que equivale al 75%.*

***CAPACIDAD DE PAGO:** Determinada para este efecto por cuatro (4.0) veces el valor del último pago por concepto de pensión del último año de colegio. No se tomarán en cuenta los ciclos complementarios cursados por los admitidos.*

***B1**: B1: Procedencia del estudiante cuyos ingresos sean iguales o inferiores a tres (3) s.m.m.l.v*
***B2:** Número de hijos dependientes del ingreso familiar, menores de 25 años.*
***B3:** Número de hermanos que cursen simultáneamente estudios tanto en Universidades Públicas como en la Universidad de Caldas como estudiantes regulares.*
***B4:** Número de hijos.*

APLICACIÓN DE VARIABLES PARA LA LIQUIDACIÓN DE LA MATRÍCULA

VARIABLE A

A cada uno de los dos indicadores que determinan la variable A se les asigna un puntaje que varía entre cero (0) y cien (100) así:

Indicador A1

Se aplicará el siguiente puntaje de acuerdo con el estrato social que reporte el admitido:
Tabla 1

ESTRATO	*PUNTAJE*
1	*0*
2	*10*
3	*20*

4	*55*
5	*80*
6	*100*
No informa	*100*

Indicador A2

1. ***Modificado mediante Fe de Erratas Octubre/2012.*** *Los ingresos familiares se toman anuales.*
2. De acuerdo con los ingresos familiares anuales, se asignará el puntaje que corresponda hasta un máximo de cien (100) puntos según la expresión:

1. *ING = [(ingresos año/13)/ (0.96 x SMLMV)].*
2. *A2= [ING x 9].*

3. Para determinar los ingresos familiares anuales se procederá según los documentos correspondientes así:

a. Certificado de ingresos y retenciones, declaración de renta o certificado Laboral de los benefactores con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de entrega de documentos en la Oficina de Admisiones y Registro Académico, donde conste la totalidad de los ingresos exceptuando los ingresos ocasionales.
b. En todo caso será necesario diligenciar el formato financiero establecido por la Universidad, que consolida la información financiera del admitido o de sus benefactores según sea el caso.
c. Para los benefactores que no sean dependientes laboralmente, el Formato Financiero será su único soporte.

VARIABLE B

La variable B, cuya función es considerar situaciones que ameritan atenuar el peso de la variable A.

Indicador B1: *De acuerdo al lugar de procedencia del estudiante y que demuestren ingresos mensuales iguales o inferiores a uno tres (3) s.m.m.l.v., se aplicarán los siguientes puntajes de acuerdo con los criterios establecidos en la siguiente tabla:*

Tabla 2

LUGAR DE PROCEDENCIA	*PUNTAJE*
Municipios o zonas distintos de los establecidos a continuación	*0.80*
Chinchiná, Neira, Palestina, Villamaría y zona rural de Manizales	*0.85*
Área urbana de Manizales	*1.00*

Indicador B2: *De acuerdo con documentos legalmente válidos (registro civil o certificado de parentesco), y adicionalmente para los hermanos menores de 25 años, se aplicarán los siguientes puntajes de acuerdo con los criterios establecidos en la siguiente tabla:*

Tabla 3

NÚMERO DE HIJOS DEPENDIENTES DEL INGRESO FAMILIAR	*PUNTAJE*
Siete o más	*0.80*
Cinco o seis	*0.85*
Tres o cuatro	*0.90*
Dos	*1.00*

Indicador B3: *Cuando varios hermanos dependientes del ingreso de los padres cursen en forma simultánea estudios tanto en Universidades Públicas como en la Universidad de Caldas, como estudiantes regulares, se le efectuará descuentos en el valor del derecho de la matrícula, así:*

Tabla 4

NÚMERO DE HERMANOS QUE CURSAN ESTUDIOS SIMULTÁNEAMENTE EN UNIVERSIDAD PUBLICA	*PUNTAJE*
Un hermano	*0,9*
Dos hermanos	*0,8*
Tres o más hermanos	*0.7*

***Indicador B4**: Cuando el estudiante tiene hijos, se le efectuarán descuentos en el valor de la matrícula, así:*

Tabla 5

NÚMERO DE HIJOS	*PUNTAJE*
Un hijo	*0,9*
Dos hijos	*0,85*
Tres hijos	*0,75*
Cuatro o más hijos	*0,6*

El puntaje básico de matrícula al que hace referencia el artículo primero se computará mediante las siguientes expresiones matemáticas:

PUNTAJE BÁSICO DE MATRÍCULA (PBM) = A x B

A = 0.25 x A1 + 0.75 x A2
B = B1 x B2 x B3xB4

La matrícula máxima será la correspondiente al puntaje básico de matrícula (PBM) 71.

Capacidad de pago

Para calcular la capacidad de pago, se procederá así: Valor Pensión Mensual Pagada en el Último Año de Colegio x (4.0) x B. Donde B es la Variable de que trata el presente Acuerdo. Para estudiantes que reporten algún tipo de beca en su último año de colegio se toma el valor neto pagado.

Una vez calculado el puntaje básico de matrícula (PBM) y llevado a pesos, se compara con el valor obtenido de acuerdo con la capacidad de pago y se tomará el mayor de estos dos valores para efectos de cobro de matrícula. El valor seleccionado, se llevará al puntaje básico de matrícula (PBM) equivalente aproximado. Si el decimal del puntaje básico de matrícula (PBM) equivalente obtenido es mayor o igual a cinco (5), se aproximará a la unidad inmediatamente siguiente, y si el decimal es menor de cinco (5) se desestimará.

El factor del PBM obtenido que se encuentra en el anexo 2, se multiplica por el salario mínimo legal vigente del año en curso.

ARTÍCULO QUINTO: Modificar el anexo No. 2 "tabla de puntaje básico de matrícula", la cual quedará de la siguiente forma:

ANEXO Nº 2

TABLA DE PUNTAJE BÁSICO DE MATRÍCULA

PUNTAJE	*Factor*	*PUNTAJE*	*Factor*
1	*0,1*	*43*	*2,03*
2	*0,1*	*44*	*2,11*
3	*0,1*	*45*	*2,17*
4	*0,1*	*46*	*2,26*
5	*0,1*	*47*	*2,34*
6	*0,11*	*48*	*2,42*
7	*0,12*	*49*	*2,51*
8	*0,13*	*50*	*2,6*
9	*0,14*	*51*	*2,68*
10	*0,15*	*52*	*2,77*
11	*0,21*	*53*	*2,85*
12	*0,22*	*54*	*2,94*
13	*0,25*	*55*	*3,04*
14	*0,27*	*56*	*3,13*
15	*0,31*	*57*	*3,24*
16	*0,36*	*58*	*3,34*
17	*0,44*	*59*	*3,45*
18	*0,55*	*60*	*3,55*
19	*0,66*	*61*	*3,67*
20	*0,78*	*62*	*3,78*
21	*0,87*	*63*	*3,9*
22	*0,95*	*64*	*4,03*
23	*0,99*	*65*	*4,16*
24	*1,03*	*66*	*4,29*
25	*1,07*	*67*	*4,43*
26	*1,11*	*68*	*4,56*
27	*1,14*	*69*	*4,72*
28	*1,18*	*70*	*4,88*
29	*1,22*	*71*	*5,03*
30	*1,26*		
31	*1,3*		
32	*1,35*		

33	*1,4*
34	*1,46*
35	*1,52*
36	*1,57*
37	*1,63*
38	*1,69*
39	*1,76*
40	*1,82*
41	*1,89*
42	*1,95*

ARTÍCULO SEXTO: Vigencia. La presente reforma comienza a regir a partir de la fecha de la publicación del Acuerdo y aplicará a los estudiantes antiguos que se matriculen a partir del segundo semestre del año 2014 acogidos bajo el Acuerdo 022 del 2012, a quienes aplicará la implementación de las modificaciones y atenuantes aprobados por el Consejo Superior; así mismo se deberá aplicar a quienes por primera vez se matriculen como estudiante.

COMUNÍQUESE, PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Manizales, a los once (11) días del mes de julio del año dos mil catorce (2014).

GUIDO ECHEVERRY PIEDRAHITA
Presidente

FERNANDO DUQUE GARCIA
Secretario.